

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ROSA CRISTINA HERRERA CONTRERAS

Demandado: ANDRÉS FELIPE TORRENEGRA LICONA

Radicación: 200013110001202300127.00

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

La señora **ROSA CRISTINA HERRERA CONTRERAS** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio CATÓLICO contra el señor **ANDRÉS FELIPE TORRENEGRA LICONA**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.-El poder no contiene el nombre del demandado y el correo electrónico del apoderado, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Ley 2213-2022.

b.- Se debe indicar si dentro de la relación matrimonial existen hijos menores a fin de establecer lo concerniente a la custodia, visita y alimentos; pretensiones que deben ser acogidas en la sentencia; tal como lo establece el artículo 389 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor HUGO DAVID ROMERO AVILA, para que actúe como apoderado judicial de la señora **ROSA CRISTINA HERRERA CONTRERAS** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734254264652777f31e11ad4f65d9e1a5c697b0202254e7da1cfdcfdbb02d16**

Documento generado en 02/05/2023 06:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>